



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 279.955/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 133/18 (RESOL-2018-133-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **976/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1-216-279955-2017

En la ciudad de Mar del Plata, a los 2 días del mes de mayo de 2017, en la sede del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Regional Mar del Plata, el funcionario actuante Sr ERREA Jorge, previamente citados y con motivo del conflicto planteado en las presentes actuaciones relacionadas a las escalas salariales del CCT 168 / 1991, se reúnen las partes que a continuación se detallan: Por un lado: el Sindicato de Trabajadores Alfajeros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros Mar del Plata (S.T.A.R.P.Y.H.) sito en calle España N° 1.555 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto Carlos Matías Vaquero, D.N.I. 8.293.261, en su carácter de Secretario General, el Secretario Gremial, Sr José Hilario García, DNI 13.879.014 y los paritarios, Vanesa Ruiz Díaz, DNI 29.067.992, Carlos Daniel Sasido, DNI 28.878.715, con domicilio legal en la sede citada, y por la parte empresaria y en representación de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Afluencia – Rama Pizzeros y Casas de Empanadas – lo hace el Dr. Carlos Gabriel Presti, abogado, inscripto al Tomo VII Folio 104 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, constituyendo domicilio legal en calle San Luis N° 3.206 Piso 4 de Mar del Plata, en su calidad de apoderado conforme poder adjunto para convencionar colectivamente y con facultades expresas de los asociados, decimos:

Que ambas partes decidimos poner fin al diferendo originado por el reclamo de la entidad sindical del presente expediente en lo que respecta a las remuneraciones del sector por el período comprendido de Abril de 2017 a Febrero (incluido) de 2018 resolviendo las partes de común acuerdo una nueva escala salarial conforme escala adjunta en Anexo N° 1 en 4 fojas.

Que los citados aumentos consisten en aplicar sobre los haberes de marzo de 2017 un aumento del cinco (5 %) en abril de 2017, un aumento del cinco por ciento (5 %) en junio de 2017, un aumento del siete por ciento (7 %) en setiembre de 2017 y un aumento del siete por ciento (7 %) en enero de 2018, con vigencia al 28 de febrero de 2018.

Ruiz Diaz

Presti
JOSE H. GARCIA
 SECRETARIO
 GREMIAL E INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

CD Sasido

Carlos Vaquero
CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P.Y.H.

Jorge Errea
JORGE A. ERREA
 Leg. N° 24206
 MTEYSS
 Deleg. Reg. Mar del Plata

Carlos Presti
Dr. CARLOS GABRIEL PRESTI
 ABOGADO
 T° VII F° 104 C.A.M.D.P.
 T° 59 F° 455 C.P.A.M.D.P.
 Legajo Previsional 54349-7
 IVA Resp. Insc. CUIP 20-20330743-9



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



Ante lo expuesto, se decide la aplicación inmediata de la nueva escala salarial que en anexos se adjuntan que comprenden los aumentos salariales que las partes han consensuado luego de arduas tratativas.

Se deja constancia asimismo que el presente acta acuerdo se efectúa con la condición de que cualquier aumento salarial que se lleve a cabo durante el año 2018 sea por vía legal o convencional, o aumento del salario mínimo vital y móvil, en el orden nacional, provincial o municipal, el mismo será absorbido hasta su concurrencia con el aumento otorgado en el presente acta – acuerdo.

Ante lo expuesto, ambas partes solicitamos la homologación inmediata del presente acuerdo por importar el mismo una justa composición de los derechos e intereses en conflicto, todo en los términos de la Ley 14.250 (t.o. 2004) y atento a que la misma tiende a preservar la paz social que antes de la firma del presente se encontraba comprometida.

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando las partes en muestra de conformidad y en ratificación de sus dichos, siendo las 14,00 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto QUE CERTIFICO ANTE MI.

PARTE SINDICAL


CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P. y H.


JOSÉ H. GARCÍA
SECRETARIO
GREMIAL INTERIOR
S.T.A.R.P. y H.




PARTE EMPRESARIA


Dr. CARLOS GABRIEL PRESTI
ABOGADO
Tª VII Fª 304 C.A.M.D.P.
Tª 59 Fª 33 C.F.A.M.D.P.
Legajo Previsional 54349-7
IVA Resp. Insc. CUIT 20-20330743-9


JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** ABRIL A MAYO 2017**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerias, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....
 Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....
 Encargado de Sección.....
 Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero
 Oficial Especializado o Empastador
 Adicionista o Supervisor
 *Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero
 Mozo de Salón y/o Camarera.....
 Mozo Mostrador con Atención al Público
 Recepcionista o Control Chofer
 Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....
 Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....
 Sereno
 Peón o Lavacopas o Empaquetador

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....
 Encargado de Sección
 Administrativo/a
 Cajero/a
 Auxiliar Administrativo/a
 Vendedor a partir del 11° mes
 Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes
 Practico en Ventas del 4° al 6° mes
 Inicial en ventas hasta el 3° mes

BÁSICOS DESDE	
Abril'17	
\$	22.927,35
\$	21.163,71
\$	19.084,19
\$	19.084,19
\$	18.426,11
\$	18.426,11
\$	17.636,42
\$	17.636,42
\$	17.109,96
\$	16.846,73
\$	16.583,50
\$	16.451,89
\$	16.188,66
\$	13.951,21
\$	21.953,40
\$	19.084,19
\$	18.294,50
\$	17.899,65
\$	16.846,73
\$	16.320,27
\$	14.740,89
\$	13.951,20
\$	13.161,51

Expte. N° 279.955/17

[Handwritten signature]
CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]
JOSÉ H. GARCÍA
 SECRETARIO
 GREMIAL E INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

JORGE ERREA
 Leg. N° 24206
 MTEySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** JUNIO A AGOSTO 2017**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....
 Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....
 Encargado de Sección.....
 Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero
 Oficial Especializado o Empastador
 Adicionista o Supervisor
 *Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero
 Mozo de Salón y/o Camarera.....
 Mozo Mostrador con Atención al Público
 Recepcionista o Control Chofer
 Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....
 Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....
 Sereno
 Peón o Lavacopas o Empaquetador

BÁSICOS DESDE	
Junio'17	
\$	24.019,13
\$	22.171,51
\$	19.992,96
\$	19.992,96
\$	19.303,55
\$	19.303,55
\$	18.476,26
\$	18.476,26
\$	17.924,73
\$	17.648,96
\$	17.373,20
\$	17.235,31
\$	16.959,55
\$	14.615,55
\$	22.998,80
\$	19.992,96
\$	19.165,67
\$	18.752,02
\$	17.648,96
\$	17.097,43
\$	15.442,84
\$	14.615,55
\$	13.788,25

Expte. N° 279.955/17

[Signature]
CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Signature]

[Signature]
JOSÉ H. GARCÍA
 SECRETARIO
 GREMIAL E INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Signature]

[Signature]

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....
 Encargado de Sección
 Administrativo/a
 Cajero/a
 Auxiliar Administrativo/a
 Vendedor a partir del 11° mes
 Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes
 Practico en Ventas del 4° al 6° mes
 Inicial en ventas hasta el 3° mes

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

- Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-
- Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-
- Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.
- Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-
- Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

[Signature]
JORGE A. ERREA
 Leg. N° 24206
 MTEySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2017**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerías, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....
 Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....
 Encargado de Sección.....
 Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero
 Oficial Especializado o Empastador
 Adicionista o Supervisor
 *Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero
 Mozo de Salón y/o Camarera.....
 Mozo Mostrador con Atención al Público
 Recepcionista o Control Chofer
 Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....
 Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....
 Sereno

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....
 Encargado de Sección
 Administrativo/a
 Cajero/a
 Auxiliar Administrativo/a
 Vendedor a partir del 11° mes
 Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes
 Practico en Ventas del 4° al 6° mes
 Inicial en ventas hasta el 3° mes

BÁSICOS DESDE	
Septiembre'17	
\$	25.547,63
\$	23.582,43
\$	21.265,25
\$	21.265,25
\$	20.531,97
\$	20.531,97
\$	19.652,02
\$	19.652,02
\$	19.065,40
\$	18.772,08
\$	18.478,77
\$	18.332,11
\$	18.038,80
\$	15.545,63
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:	
\$	24.462,37
\$	21.265,25
\$	20.385,31
\$	19.945,34
\$	18.772,08
\$	18.185,46
\$	16.425,57
\$	15.545,63
\$	14.665,69

Expte. N° 279.955/17



CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P.Y.H.

Jose H. Garcia
 JOSÉ H. GARCÍA
 SECRETARIO
 GREMIAL E INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.



Quiroz Diaz

JORGE A. ERREA
 Leg. N° 24206
 MTEySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata



NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el Ayudte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO : HOMOLOGADA N° 168/91 ANEXO N° I * RAMA PIZZEROS ** ENERO A FEBRERO 2018**

Comprende: a los Establecimientos de : Pizzerias, Sandwicherías, Casas de Empanadas, Churrerías, Casas de Comidas para llevar, Rotiserías, Casas de Te, Casas de Servicios Aliminetarios y/o Casas similares. Todos de la zona de Actuación.-

Incrementos: esta Escala Salarial surge del Convenio 168/91 que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías reajustadas según el siguiente detalle:

ART. 67° : ESCALAFON DE CATEGORIAS:

a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO

Encargado General: Convencional con un 30 % más que el Oficial *.....
 Maestro: Repostero o Cocinero o Licorista o Pizzero: Convencional con un 20% más que el Oficial.....
 Encargado de Sección.....
 Segundo Maestro: Parrillero o Minutero o Rotisero o Sandwichero o Facturero o Pizzero
 Oficial Especializado o Empastador
 Adicionista o Supervisor
 *Oficial Hornero o Sandwichero o Saladitero o Pizzero
 Mozo de Salón y/o Camarera.....
 Mozo Mostrador con Atención al Público
 Recepcionista o Control Chofer
 Mozo Mostrador o Medio Oficial o Sobador o Moldeador o Telemarketer.....
 Ayudante o Cortador o Picadillero o Repartidor o Delivery.....
 Sereno
 Peón o Lavacopas o Empaquetador

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS:

Encargado General: Convencional con 20% más que Administrativo*.....
 Encargado de Sección
 Administrativo/a
 Cajero/a
 Auxiliar Administrativo/a
 Vendedor a partir del 11° mes
 Auxiliar en Ventas del 7° al 10° mes
 Practico en Ventas del 4° al 6° mes
 Inicial en ventas hasta el 3° mes

BÁSICOS DESDE	
Enero'18	
\$	27.076,13
\$	24.993,35
\$	22.537,54
\$	22.537,54
\$	21.760,38
\$	21.760,38
\$	20.827,79
\$	20.827,79
\$	20.206,07
\$	19.895,21
\$	19.584,34
\$	19.428,91
\$	19.118,05
\$	16.475,71
\$	25.925,94
\$	22.537,54
\$	21.604,95
\$	21.138,66
\$	19.895,21
\$	19.273,48
\$	17.408,31
\$	16.475,72
\$	15.543,13

Expte. N° 279.955/17



CARLOS VAQUERO
 Secretario General
 S.T.A.R.P.yH.

JOSÉ H. GARCÍA
 SECRETARIO
 GREMIAL INTERIOR
 S.T.A.R.P.YH.




JORGE A. ERREA
 Leg. N° 24206
 MTEySS
 Deleg. Reg. Mar del Plata

NOTA: A las precedentes Escalas se les deben incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA O COMPENSACION ECONOMICA

Art. 51° : Vacaciones anuales bonificadas en días.-

Art. 68° : TITULOS: Compensación económica.- Art. 29° y 69° : Compensación por responsabilidad por Caja.-

Art. 70° : ASCENSOS RETRIBUTIVOS: a) Las categorías subrayadas a los 36 meses de estar en dichas categorías, percibirán un 3% más.- b) El Peón al año pasará a percibir igual sueldo que el aydte.

Art. 72° : ESCALA DE ANTIGÜEDAD: desde el 1° al 5° año de antigüedad: el 2% anual acumulativo. A partir del 6° año el 1% anual acumulativo.-

Art. 73° : Gratificación económica por Retiro Voluntario.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 133/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.